

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

**15787** *Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza por el que se aprueba la propuesta de la consejera ejecutiva del departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales en relación con la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015*

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza por el que se aprueba la propuesta de la consejera ejecutiva del departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales en relación con la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015, aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

**PRIMERO-** Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015, que se adjuntan como anexo.

**SEGUNDO.-** La aprobación del gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) para la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes, para el año 2015, con cargo a la partida presupuestaria 4330.48900 del ejercicio 2015.

**TERCERO –** Publicar las Bases de la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015 en el BOIB.

Eivissa, 26 de octubre de 2015

**El secretario técnico de Economía, Hacienda, Industria y Comercio**  
Sergio Sora Pascual

#### ANEXO

#### **Bases de la convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.**

##### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es fijar el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar a las asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para la realización de actuaciones y campañas relacionadas con la promoción, la dinamización y el fomento de la actividad del pequeño y mediano comercio local, en el ámbito de la isla de Ibiza, para el año 2015, de acuerdo con las características y los requisitos que en ella se establecen.

##### **2. Consignación presupuestaria**

El presupuesto para esta convocatoria es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a cargo de la aplicación presupuestaria 4330.48900 del vigente presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2015.

##### **3. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar subvención únicamente las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro que realicen las actividades que figuren en la base cuarta, y que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de las Illes Balears o Registro municipal de





entidades ciudadanas.

- No tener ánimo de lucro.
- Tener, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, objetivos y finalidades identificables con el objeto de la presente convocatoria.
- Tener su domicilio social en la isla de Ibiza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo Insular de Ibiza y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

#### **4. Actividades subvencionables**

Serán objeto de subvención las actividades llevadas a cabo entre el día 1 de octubre de 2014 hasta el día 30 de septiembre de 2015 en la isla de Ibiza.

Todas las actividades subvencionables se deben llevar a cabo en el ámbito territorial de la isla de Ibiza.

Son gastos subvencionables los derivados del desarrollo de los planes de acción comerciales, de campañas de animación y dinamización comercial, actuaciones de promoción comercial y del producto del pequeño y mediano comercio local.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de organización y ejecución de campañas de animación y dinamización comercial.
- Gastos derivados de la realización de actividades y campañas, de personal propio o de servicios de terceros.
- Publicidad, propaganda y difusión de la actividad.
- Material y artículos promocionales.
- Gastos de obsequios, premios, sorteos, trofeos, etc. mientras no sean entregas en metálico.

No serán gastos subvencionables:

- Gastos correspondientes a la adquisición de bienes y equipamientos inventariables.
- Gastos correspondientes a la realización de obras.
- Gastos derivados del pago de tributos e impuestos.
- Gastos de la adquisición de bebidas alcohólicas.

#### **5. Compatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario debe comunicar al Consejo Insular de Ibiza (ver Anexo 4) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad subvencionada.

#### **6. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

Con las solicitudes de subvención se tendrá que aportar la documentación que se requiere en este punto de las bases y, al mismo tiempo, se aportarán también los documentos requeridos para justificar la actividad, que será objeto de subvención si se cumplen los requisitos (punto 10 de las presentes bases).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza y se presentarán en el Registro General de Entrada de la misma institución (avenida España, 49, planta baja, telf. 971 19 59 00) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB; asimismo, esta convocatoria se anunciará en la página web del Consell ([www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es)) y se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Ibiza.





Las solicitudes de las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la entidad.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad.
- Documentación que acredite la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o Registro municipal de entidades ciudadanas (certificado del ayuntamiento correspondiente).
- Copia compulsada de los estatutos o normativa reguladora de la asociación debidamente legalizados.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, según modelo normalizado que figura como Anexo 2 de esta convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consejo Insular de Ibiza, o declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa competente o notario público de estarlo. Se podrá autorizar al Consejo Insular para conseguir esta documentación, según modelo que figura como Anexo 3.
- Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si es el caso, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna, según modelo que figura en el Anexo 4.
- El impreso de transferencia bancaria del Consejo Insular de solicitud de transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre de la entidad o la asociación beneficiaria de la ayuda y sellado por la entidad bancaria (se puede encontrar este documento en la Tesorería del Consejo Insular de Ibiza o la página web de la institución: [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es)).
- Certificado del secretario o secretaria de la asociación en el que conste el número de socios de la correspondiente asociación.
- Cualquier otra documentación que la asociación considere conveniente.

Las asociaciones que ya hayan presentado en este Consejo cualquiera de estos documentos solo deberán aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y se señale la fecha y el órgano ante el que la presentaron.

El Consejo Insular de Ibiza puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Si la instancia o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Ibiza requerirá su rectificación o los complementos necesarios, que habrán de aportarse en el plazo de diez días, a partir del correspondiente requerimiento.

Si en este plazo las personas interesadas no efectúan la rectificación reclamada o no presentan la documentación requerida, el Consejo Insular de Ibiza considerará que desisten de su petición, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

## 7. Régimen de las ayudas

La cuantía máxima de las subvenciones que se podrá conceder en esta convocatoria es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €).

Las subvenciones se otorgarán a cada asociación siguiendo un criterio proporcional en función de la suma total de los gastos justificados y subvencionables entre todas las entidades que se presenten a la convocatoria y cumplan los requisitos de estas bases. En este sentido, el reparto proporcional se hará atendiendo a que el mayor porcentaje de la cuantía total de la convocatoria se otorgará a la entidad que justifique debidamente el mayor gasto realizado en la actividad objeto de la convocatoria.

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se podrán alegar como precedente.

## 8. Instrucción, resolución y notificación



8.1. El órgano instructor es el Departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales del Consejo Insular de Ibiza, que debe llevar a cabo las actuaciones a las que se refieren el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

8.2. El órgano competente para resolver estas ayudas es el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, a propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Interior, Comercio, Industria y Relaciones Institucionales. En la propuesta se expresará la lista ordenada de entidades beneficiarias para las cuales se propone la subvención y su cuantía. La concesión y el pago de las ayudas se aprobarán en el mismo acuerdo.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se ha de entender desestimada.

La resolución expresa de concesión de subvenciones será motivada y fijará con carácter definitivo la cuantía de las subvenciones concedidas. La resolución se notificará individualmente en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a la adopción de la resolución.

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 107, 114 i 115 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

## **9. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

a) Justificar debidamente la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención. En este sentido se presentará una memoria explicativa de las actividades subvencionadas junto con la justificación económica.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consejo Insular de Ibiza y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

c) Comunicar al Consejo Insular de Ibiza la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Esta comunicación ha de hacerse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

f) Adoptar medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, se debe incluir de forma visible el apoyo del Consejo Insular de Ibiza y, atendiendo a que la actividad subvencionable está ya realizada, se hará difusión en las páginas web u otros medios de comunicación ordinarios (revistas, comunicados, etc.) de los que disponga la asociación.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del citado Decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en todo lo que le sea de aplicación.

## **10. Justificación y pago de las subvenciones**

Para justificar debidamente los gastos subvencionables se deberá aportar la siguiente documentación, en el momento de la solicitud de la subvención:

1. Documentación técnica consistente en una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo.

2. Documentación económica justificativa del coste de la actividad u objeto subvencionado donde constarán:

a. Una lista clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,





fecha de pago. Anexo 5.

b. Las facturas originales justificativas de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada, emitidas a partir del día 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015 (o emitidas antes del último día del plazo de presentación de las solicitudes, pero por conceptos o actividades realizadas dentro del período subvencionable, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2015). Habrá de quedar claramente especificado a qué programa o actividad concreta pertenece cada factura presentada.

Se adjuntará a la relación de facturas presentadas una declaración responsable de la Presidencia de la entidad en la que conste que todas las facturas detalladas únicamente han sido presentadas en esta convocatoria con el importe establecido en la citada relación.

Para aquellos gastos que estén sujetos a otras subvenciones y por cualquier motivo que lo aconseje, los justificantes originales presentados se marcarán con un sello indicando la subvención para la justificación de la cual ha sido presentada, y si el importe del justificante se imputa totalmente o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Después, se aceptará la copia compulsada de esta factura sellada, sujeta a otras subvenciones.

Se debe presentar, junto con la justificación, un juego de fotocopias de todos los documentos presentados como justificativos de gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

d. Liquidación final de ingresos y gastos del objeto de la subvención, que irá acompañada de una declaración responsable de la Presidencia de la entidad de que los fondos percibidos han sido aplicados íntegramente al objeto de la subvención.

Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consejo Insular de Ibiza consideren oportunos.

El pago de la subvención se realizará una vez tomado el acuerdo de concesión y pago por el Consejo Ejecutivo. Los acuerdos del Consejo Ejecutivo no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 107, 114 i 115 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

## **12. Revocación de las ayudas concedidas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, se deberá revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, totalmente o parcialmente, y se reintegrarán las cantidades percibidas indebidamente además del interés de demora correspondiente.

## **13. Régimen de infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

## **14. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en sus bases, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea de aplicación, y el resto de normativa aplicable.





**Anexo 1**

**Solicitud convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.**

**Solicitante**

Nombre de la entidad:		NIF/CIF:	
Domicilio:		Núm.:	Piso:
Población:		Código postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica:	

**Representante de la entidad**

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio:		Núm.:	Piso:
Población:		Código postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica:	

**Dirección a efectos de notificaciones**

<input type="checkbox"/> Domicilio de la entidad	<input type="checkbox"/> Domicilio del/de la representante de la entidad
--	--

**Documentación:**

- Documento que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la entidad.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la entidad.
- Documentación que acredite la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o Registro municipal de entidades ciudadanas (certificado del ayuntamiento correspondiente).
- Copia compulsada de los estatutos o normativa reguladora de la asociación debidamente legalizados.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, según modelo normalizado que figura como Anexo 2 de esta convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otro tipo ante el Consejo Insular de Ibiza, o declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa competente o notario público de estarlo. Se podrá autorizar al Consejo Insular para conseguir esta documentación, según modelo que figura como Anexo 3.
- Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, si es el caso, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna, según modelo que figura en el Anexo 4.
- El impreso de transferencia bancaria del Consejo Insular de solicitud de transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre de la entidad o la asociación beneficiaria de la ayuda y sellado por la entidad bancaria (se puede encontrar este documento en la Tesorería del Consejo Insular de Ibiza o la página web de la institución: [www.conselldevissa.es](http://www.conselldevissa.es)).
- Certificado del secretario o secretaria de la asociación en el que conste el número de socios de la correspondiente asociación.
- Cualquier otra documentación que la asociación considere conveniente.

Las asociaciones que ya hayan presentado en este Consejo cualquiera de estos documentos solo deberán aportar la documentación que sea





necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fuera presentada y señalen la fecha y el órgano ante el que se presentó.

La documentación que no se adjunta a esta solicitud ha sido presentada en este Consejo Insular .....

Ibiza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

(Firma del/de la solicitante)

Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza

**Anexo 2**

**Convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.**

El Sr./La Sra. ...., con DNI núm. ...., en calidad de representante legal de la entidad ....., como (cargo) ....., que tiene el NIF ....., con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., dirección electrónica .....

**Declara responsablemente**

Que la entidad ..... reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurre en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Illes Balears), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para ser beneficiaria.

La persona interesada,

Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza

**Anexo 3**

**Convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.**

Declaración expresa sobre obligaciones tributarias y autorización de solicitud de datos fiscales

Nombre y apellidos:
DNI:
Quien actúa en nombre y representación de la siguiente entidad,
Entidad:
NIF:

Declaro responsablemente al órgano instructor:

- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración tributaria estatal y ante la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la manera en que estipula el reglamento y ante la hacienda del Consejo Insular de Ibiza, así como al corriente de las obligaciones económicas y otras con el Consejo Insular.

Autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Seguridad Social, así como a comprobar al Consejo Insular de Ibiza que se está al corriente de las obligaciones económicas con esta institución.

No autorizo al órgano instructor para que, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa de que la entidad se halla al



corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y la Seguridad Social, así como no autorizo a comprobar al Consejo Insular de Ibiza que se está al corriente de las obligaciones económicas con esta institución y me comprometo a adjuntar las certificaciones justificativas correspondientes a la solicitud de la ayuda.

La persona interesada,

Ibiza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza

**Anexo 4**

**Convocatoria de ayudas a la dinamización comercial para asociaciones de comerciantes de la isla de Ibiza, para el año 2015.**

**Declaración sobre otras ayudas y subvenciones**

Nombre y apellidos:	
Cargo:	DNI/NIE/Pasaporte:
En representación de la entidad:	NIF:

Declaro

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Consejo Insular o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

<i>Entidad o situación</i>	<i>Cuantía</i>

Que la entidad ha sido beneficiaria de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

<i>Entidad</i>	<i>Cuantía</i>

[Firma]

Ibiza, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Ibiza

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/157/934027>



